



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

*Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:*

DON LUIS SOLÍS VILLA  
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO  
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ.  
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ  
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ  
DON PEDRO PASCUAL NIETO

*Sr. Secretario:*

DON BERNARDO GONZALO MATEO

*Sr. Interventor:*

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña Inmaculada Galache Vicente.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las trece horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

## ORDEN DEL DÍA

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de octubre de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

**2.1.** Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena correspondiente al tercer trimestre de 2017; y tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de septiembre de 2017*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205, de 26 de octubre.

**2.2.** Anuncio del Servicio de Planificación, Contratación y Asuntos Generales, del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, relativo a la formalización del contrato de ejecución de las obras de "*Acondicionamiento de la carretera de Zurbarán a Valdivia*",

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

adjudicado a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., por un importe de 2.007.822,85 euros; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205, de 26 de octubre.

**2.3.** Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales en la convocatoria para el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 207, de 27 de octubre.

**2.4.** Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 264, de 31 de octubre.

**2.5.** Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 209, de 31 de octubre.

**2.6.** Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, por el que se crea la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, se le asignan funciones y se dispone el nombramiento de doña Pilar Blanco-Morales Limones como titular de la misma y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 209, de 31 de octubre.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.7.** Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña Leire Iglesias Santiago como Consejera de Cultura e Igualdad; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 209, de 31 de octubre.

**2.8.** Resolución de 16 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de *"Desvío de varias líneas de entrada en la STR "Villanueva", de 45 kV, por reforma de la misma, en Villanueva de la Serena"*; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 209, de 31 de octubre.

**2.9.** Anuncio de 10 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación del Área de Planeamiento Específico H.1.05, denominada *"Zona Comercial La Serena"*; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 209, de 31 de octubre.

**2.10.** Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 267, de 3 de noviembre.

**2.11.** Resolución de 2 de noviembre de 2017, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 267, de 3 de noviembre.

**2.12.** Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 268, de 4 de noviembre.

**2.13.** Decreto 177/2017, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Colector en Villanueva de la Serena”; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 212, de 6 de noviembre.

**2.14.** Decreto 180/2017, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 212, de 6 de noviembre.

**2.15.** Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz sobre la aprobación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones que financien actuaciones en inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza extraordinario 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 211, de 6 de noviembre.

**2.16.** Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz relativo al extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actuaciones en inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Plan Dinamiza extraordinario 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 211, de 6 de noviembre.

**2.17.** Escrito del Servicio de Comercio, de la Secretaría General de Economía y Comercio, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 30 de octubre de 2017; adjuntando la resolución del Secretario General de Economía y Comercio, del día 26 de octubre anterior, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 81.037,66 euros, para la realización de la inversión consistente en la “Reforma del Mercado de Abastos”; de conformidad con el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE nº 241, de 19 de diciembre); y la Orden de 31 de marzo de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los Mercados de Abastos de Extremadura, para el ejercicio 2017 (DOE nº 68, de 7 de abril).

**2.18.** Escrito del Servicio de Promoción Cultural, de la Secretaría General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 30 de octubre de 2017; adjuntando la resolución del Secretario General de la Presidencia, del día 19 de octubre anterior, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 95.000 euros, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.1.** Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 17 de octubre de 2017, requiriendo la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de JUNCTION PARQUE VILLANUEVA 1 S.L.U. (antes denominada REDEVCO VILLANUEVA 1, S.L.U.), y JUNCTION PARQUE VILLANUEVA 2, S.L.U. *-que se tramitará como procedimiento ordinario 422/2017-*, contra el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2017, sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”.

**3.2.** Auto nº 126/2017, de 24 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se acuerda declarar terminado el procedimiento ordinario 453/2015, seguido a instancia de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. contra la resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura de 18 de mayo de 2015, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 22 de junio; por haber reconocido la Administración demandada totalmente las pretensiones de la recurrente (*satisfacción extraprocesal*) y se archivan las actuaciones.

**3.3.** Sentencia nº 138/2017, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado nº 117/2017, por la que se estima el

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

recurso contencioso-administrativo interpuesto por ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada en nombre de su asegurada doña Vicenta González Carmona, como consecuencia de los daños ocasionados en la vivienda de su propiedad sita en calle Cruz del Río, nº 90, debido a una avería de la acometida situada en la acera; declarando nula la misma por ser contraria a Derecho, condenando al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al pago a la parte recurrente de la cantidad de 2.923,99 euros, que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa; desestimando la pretensión de condena frente a la empresa AQUANEX Extremadura, S.A., y todo ello con imposición de costas al Ayuntamiento demandado, así como a la recurrente (en este caso en una cuantía que no podrá exceder de 200 euros). Contra dicha sentencia no cabe recurso.

**3.4.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Puesta en riego por goteo de una parcela de 39 hectáreas en la finca municipal “Montepozuelo”, y*

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Alcaldía del pasado 29 de diciembre se aprobó el proyecto denominado *“Puesta en riego por goteo de una parcela de 39 hectáreas en la finca municipal “Montepozuelo”,* redactado por el ingeniero técnico agrícola don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; con un presupuesto de ejecución por contrata de setenta y cuatro mil doce euros con veintitún céntimos (74.012,21), desglosado en sesenta y un mil ciento sesenta y siete euros con doce céntimos (61.167,12) de precio, y doce mil ochocientos cuarenta y cinco euros con nueve céntimos (12.845,09) de IVA.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por otra resolución de la Alcaldía del pasado 4 de enero se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 13/412/62301 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de febrero, se adjudicó el contrato al empresario NICOLÁS MUÑOZ HORRILLO, con NIF 34768241S, y domicilio en esta ciudad, en el Polígono Industrial "Montepozuelo-1", parcela 39, nave 2, Apartado de Correos nº 6; por el precio de cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro euros con nueve céntimos (48.134,09), más diez mil ciento ocho euros con quince céntimos (10.108,15) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 15 de febrero siguiente.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que tras haberse procedido a la inspección detallada de las obras, y encontrándose las mismas bien construidas, se formalizó el acta de recepción correspondiente con fecha 17 de marzo siguiente.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de junio, se aprobó la certificación de obras nº 1 y única, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (58.242,24), y se ordenó el pago de la citada cantidad a favor del contratista.

**RESULTANDO:** Que tras haberse procedido por la dirección técnica a la medición general de las obras, se ha emitido la relación valorada y la certificación final de las mismas, documentos todos ellos que han sido intervenidos favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*, y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características”.*

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 235 de la norma referida en el párrafo precedente, *“dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato ...”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 de la norma de constante referencia establece que *“a la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo”*; que *“si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía”*; y que *“el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año”.*

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que *“recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto”*; que *“sobre la base del resultado de la medición general, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada”*; que *“dentro de los diez días siguientes ... el director de la obra expedirá y tramitará la*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*correspondiente certificación final”; y que “dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato”.*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la certificación final de obras, emitida por la dirección técnica, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Puesta en riego por goteo de una parcela de 39 hectáreas en la finca municipal “Montepozuelo”*”, redactado por el ingeniero técnico agrícola don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, sin que exista saldo alguno a favor del contratista.

**Segundo.** Dar por recibidas las obras con fecha 17 de marzo de 2017, empezando a contar el plazo de garantía.

**Tercero.** Trasládese el presente acuerdo al contratista, a la dirección de las obras y responsable del contrato, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

**3.5.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*); y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

de la Provincia nº 120, de 26 de junio, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó el pasado 22 de septiembre propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa ANDACAR 2000, S.A., con domicilio social en Castellón, en Avda. de Valencia, s/n y CIF A12363529; por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de treinta y seis mil setecientos veinte (36.720) euros, más siete mil setecientos once euros y veinte céntimos (7.711,20) de IVA, conforme a las características y condiciones que se dirán.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de octubre, se hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimer a del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, tres mil cuatrocientos ocho euros (3.408), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio de 2017, cuyo importe asciende a ciento setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (179,52).

**RESULTANDO:** Que por la mercantil ANDACAR 2000, S.A. se ha presentado la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva mediante certificado de seguro de caución de la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, nº 30000684/00000047, de 19 de octubre pasado, y se han abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a que se ha hecho referencia anteriormente.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la empresa ANDACAR 2000, S.A. el contrato de suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); por el precio de treinta y seis mil setecientos veinte (36.720) euros, más siete mil setecientos once euros y veinte céntimos (7.711,20) de IVA; conforme a las características y desglose que se dirán a continuación, y sujeción a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato:

- *Vehículo ofertado:* FORD C-MAX 2.0 TDCi 110 KW (150 CV) Titanium 5 puertas.

- *Precio del arriendo:* cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro euros (44.304) euros, más nueve mil trescientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (9.303,84) de IVA, en total pues, cincuenta y tres mil seiscientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos (53.607,84).

- *Canon de mantenimiento:* veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis euros (23.856), más cinco mil nueve euros con setenta y seis céntimos (5.009,76) de IVA, en total, pues veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (28.865,76).

- *Kilómetros anuales:* cuarenta y dos mil quinientos (42.500 km/año); exceso: 0 €/km; defecto 0,035 €/km + IVA.

- *Entrega del vehículo en cuarenta (40) días.*

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato al Jefe de la Policía Local, don Pedro Calderón Rodríguez, al cual corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

**Séptimo.** Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local; a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

**3.6.** Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/1/5, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó el pasado 29 de septiembre propuesta de adjudicación del contrato a favor de las proposiciones presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por los precios que igualmente se indican; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las ofertas y documentación técnica presentada por dichos licitadores:

- Para el LOTE I, la presentada por la entidad mercantil API MOVILIDAD, S.A., con CIF A78015880 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial "El Nevero", parcela H-2, nave 1, por el precio de cien mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (100.956,95), más veintiún mil doscientos euros con noventa y seis céntimos (21.200,96) de IVA, en total, pues, ciento veintidós mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (122.157,91).

- Para el LOTE II, la presentada por la entidad mercantil E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., con CIF B06601587 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. de la Investigación, s/n (PCTEX), por el precio de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (145.285,46), más treinta mil quinientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (30.509,95) de IVA, en total, pues, ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (175.795,41).

- Para el LOTE III, la presentada por la entidad mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial "El Nevero", parcela H-2, nave 1, por

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*el precio de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (143.169,55), más treinta mil sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (30.065,61) de IVA, en total, pues, ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (173.235,16).*

*- Para el LOTE IV, la presentada por la entidad mercantil SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., con CIF A06068548 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. Sinforiano Madroñero, nº 24-26, por el precio de ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (123.439,62), más veinticinco mil novecientos veintidós euros con treinta y dos céntimos (25.922,32) de IVA, en total, pues, ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (149.361,94).*

*- Para el LOTE V, la presentada por la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L., con CIF B06216584 y domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Polígono Industrial "Cagancha", parcela 17, por el precio de ciento veintinueve mil novecientos veintidós euros (129.922), más veintisiete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (27.283,62) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (157.205,62).*

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de octubre, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó las referidas ofertas como las económicamente más ventajosas; por lo que se determinó requerir a los interesados para que presentasen la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la siguiente:

a) La justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a saber:

*API MOVILIDAD, S.A., cinco mil cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (5.047,84).*

*E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., siete mil doscientos sesenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (7.264,27).*

*IMESAPI, S.A., siete mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (7.158,47).*

*SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., seis mil ciento setenta y un euros con noventa y ocho céntimos (6.171,98).*

*ELECTRICIDAD VIR, S.L., seis mil cuatrocientos noventa y seis euros con diez céntimos (6.496,10).*

b) La justificativa de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio, cuyo importe asciende a ochocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (827,68), a razón de 1/5 parte por cada licitador, esto es, ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (165,54).

**RESULTANDO:** Que por los interesados se ha presentado toda la documentación que les fue requerida, se han constituido las garantías definitivas y se han satisfecho los derechos de inserción del

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

anuncio a que se refiere el párrafo precedente.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., a las empresas que a continuación se relacionan, por los precios que igualmente se indican; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las ofertas y documentación técnica presentada por dichos licitadores, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte de los contratos que en su día se formalicen:

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- El lote I, a API MOVILIDAD, S.A., con CIF A78015880 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial "El Nevero", parcela H-2, nave 1, por el precio de cien mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (100.956,95), más veintiún mil doscientos euros con noventa y seis céntimos (21.200,96) de IVA, en total, pues, ciento veintidós mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (122.157,91).

- El lote II, a E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., con CIF B06601587 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. de la Investigación, s/n (PCTEX), por el precio de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (145.285,46), más treinta mil quinientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (30.509,95) de IVA, en total, pues, ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (175.795,41).

- El lote III, a IMESAPI, S.A., con CIF A28010478 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial "El Nevero", parcela H-2, nave 1, por el precio de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (143.169,55), más treinta mil sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (30.065,61) de IVA, en total, pues, ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (173.235,16).

- El lote IV, a SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., con CIF A06068548 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. Sinforiano Madroñero, nº 24-26, por el precio de ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (123.439,62), más veinticinco mil novecientos veintidós euros con treinta y dos céntimos (25.922,32) de IVA, en total, pues, ciento

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (149.361,94).*

*- El lote V, a ELECTRICIDAD VIR, S.L., con CIF B06216584 y domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Polígono Industrial "Cagancha", parcela 17, por el precio de ciento veintinueve mil novecientos veintidós euros (129.922), más veintisiete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (27.283,62) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (157.205,62).*

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/1/5, del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato al ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a las entidades mercantiles adjudicatarias, citándoles para la formalización de los respectivos

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

contratos en documento administrativo; lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la formalización del contrato se publicará *-en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma-* en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los contratos, copia certificada de los documentos en el que se hubieren formalizado aquéllos, acompañada de un extracto del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al resto de empresas licitadoras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

**3.7.** Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, y

**RESULTANDO:** Que en el transcurso del mes de mayo del presente año se redactó por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa euros con diez céntimos (653.190,10), desglosado en quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (539.826,53) de precio y ciento trece mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (113.363,57) de IVA.

**RESULTANDO:** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pasado 25 de septiembre se emitió informe de supervisión del proyecto, en sentido favorable, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se aprobó el referido proyecto, al definir el mismo con precisión el objeto del

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

contrato de obras a ejecutar y ceñirse su contenido al artículo 123 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pasado 9 de octubre se extendió el acta de replanteo previo por el técnico director del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Alcaldía se ha determinado iniciar expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha certificado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se ha informado sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado adecuadamente la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas (incluido en el proyecto), en los términos contemplados en el artículo 116 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recogen todos los aspectos relativos al objeto del contrato, describiéndose en el mismo con precisión las prestaciones que van a ser contratadas y se definen sus calidades, a fin de ofrecer a las empresas que estén interesadas en licitar información suficiente.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos contemplados en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que incluye, entre otros extremos, los pactos y condiciones definitorios de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato; y en el mismo se ha justificado adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

**RESULTANDO:** Que por la Secretaría se ha informado sobre la legalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tiene

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

por objeto examinar la viabilidad del gasto derivado de la contratación.

**RESULTANDO:** Que, asimismo, por la Intervención se ha emitido informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto que comporta la celebración del contrato, conforme al apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

**Segundo.** Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/342/62206, del proyecto de gastos 2017/2/1/2, del vigente presupuesto.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes, y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PARCELA CATASTRAL Nº 86790-07 DE VILLANUEVA DE LA SERENA”.

**Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado *“Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante TRLCSP*); siendo de carácter administrativo a tenor del artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 45212200 (*trabajos de construcción de instalaciones deportivas*).

**Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Se trata de una infraestructura cuya demanda y necesidad trasciende el ámbito estrictamente municipal y contribuye el equilibrio territorial.

La razón que justifica esta contratación es la necesidad de posibilitar la prestación de un mejor servicio en condiciones de seguridad de uso, así como la optimización y ahorro energético.

Los grandes avances experimentados en los últimos años en la fabricación e instalación de hierba artificial como pavimento deportivo han conseguido un aspecto, tacto, dureza y color muy parecidos al césped natural, eliminando en gran medida el nivel de

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

abrasión de la hierba y logrando con ello un elevado grado de confortabilidad y seguridad en la práctica deportiva.

Además, la instalación de césped artificial en campos deportivos de grandes dimensiones, como son los dedicados a fútbol 11 o fútbol 7, contribuye significativamente al ahorro de agua impulsado desde las distintas Administraciones en toda obra pública. Destaquemos, a modo de ejemplo, que la necesidad y gasto de agua de un campo de fútbol de césped artificial es prácticamente un 90% inferior si lo comparamos con otro de hierba natural.

Además, el rendimiento de uso de un campo de fútbol de césped sintético es nueve veces superior, alcanzándose las 1.800 horas al año de práctica del fútbol 11 o fútbol 7, frente a las 200 horas anuales que ofrecen los de césped natural.

Se trata de una instalación deportiva que estará abierta a su uso por instituciones y particulares de la Comarca de las Vegas Altas y la Serena, fundamentalmente de edad escolar, donde existen numerosas poblaciones carentes de un equipamiento de este tipo.

### Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la sección 2ª del capítulo I del título I del libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento abierto definido en el artículo 157 del TRLCSP en atención a que, según el artículo 138 de la norma citada,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, y en este caso no concurre circunstancia alguna que aconseje utilizar el procedimiento restringido, en el que, conforme al artículo 162 de dicha norma, sólo podrían presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, fueran seleccionados por el órgano de contratación.

Con ello se da cumplimiento, además, a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo I del título I del libro II del TRLSP.

**Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

**Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

#### Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

#### Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

#### Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa euros con diez céntimos (653.190,10), desglosado en quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (539.826,53) de precio y ciento trece mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (113.363,57) de IVA.

#### Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017.

#### Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida 05/342/62206 del vigente presupuesto, del proyecto de gastos 2017/2/1/2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.5 del TRLCSP, la financiación del contrato se realizará con aportaciones de distinta procedencia, plenamente disponibles, en la siguiente forma:

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

| <i>institución</i>                      | <i>aportación<br/>(euros)</i> |
|-----------------------------------------|-------------------------------|
| Diputación Provincial de Badajoz        | 200.000,00                    |
| Junta de Extremadura                    | 200.000,00                    |
| Federación Extremeña de Fútbol          | 130.638,02                    |
| Ayuntamiento de Villanueva de la Serena | 122.552,08                    |
| total                                   | 653.190,10                    |

#### Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de cinco meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

##### 12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

##### 12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del  
 TRLCSP.

### Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del  
 TRLCSP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación  
 del contrato serán los siguientes:

*Criterios de valoración automática o que no dependen de un juicio  
 de valor.*

*Criterio 1: la oferta económica, que se valorará hasta 60 puntos,  
 mediante la aplicación de la siguiente fórmula parabólica:*

$$P_L = 60 \cdot (1 - 0,80^{(B_L \cdot 100)})$$

Siendo:

PL= puntuación correspondiente al licitador.

BL = baja ofertada por el licitador en %.

Siendo que el proyecto redactado parte de las máximas  
 exigencias en cuanto a calidades y referencias del mercado para el  
 material (cobertura de césped artificial) que se pretende emplear, y  
 que los mismos se encuentran condicionados por los precios que para  
 esos tipos ofertan las casas suministradoras, precios que han sido  
 contrastados por los redactores del proyecto para su elaboración, se  
 entiende que la aplicación de una fórmula de tipo parabólico  
 disuadirá la presentación de ofertas que en principio puedan ser  
 consideradas desproporcionadas, al favorecer proporcionalmente  
 mayores puntuaciones en los mayores rangos de bajas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Por esta misma razón se favorecerán las ofertas y mejoras en aquellos ámbitos descritos por el pliego que se consideran más favorecedoras para la Administración, a los efectos de garantizar el mantenimiento en buen estado de las instalaciones, así como la mejora de las prestaciones de las mismas.

*Criterio 2: el plan de mantenimiento, que se valorará hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada año adicional de ejecución del plan de mantenimiento obligatorio que el licitador se comprometa a ejecutar, hasta un máximo de 3 años.*

| PLAN DE MANTENIMIENTO OBLIGATORIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | periodicidad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <i>Inspección y reparación de juntas abiertas.</i><br>Se verifican visualmente, después del cepillado y descompactado del césped artificial, todas las juntas y líneas despegadas para limpiarlas y sanearlas, para después repararlas con cola de poliuretano bicomponente y geotextil.                                                                                                                                                                                                                                                     | <i>anual</i> |
| <i>Limpieza profunda del campo de fútbol con maquinaria especializada.</i><br>Esta operación se realizará con la maquinaria (a definir por el licitador), que irá arrastrada por una cabeza tractora con una unidad de descompactado y un cepillo rotatorio que recoja de 0.5 cm. a 1 cm. del relleno elástico, pasándolo por un tamiz vibratorio, dejando pasar el caucho limpio al terreno de juego, mientras que las impurezas tales como pipas, colillas, piedras y fibra muerta las deposita en una tolva desmontable para su retirada. | <i>anual</i> |
| <i>Descompactado de la superficie de juego.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <i>anual</i> |

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <p><i>Esta operación se efectuará con una unidad especial de peinado de muelles metálicos que penetren hasta el sílice, removiendo y aireando la capa elástica. Irá arrastrada por una cabeza tractora con ruedas anchas y con un peso apto para no perjudicar el césped. La operación se efectuará a lo ancho o a lo largo del campo, dependiendo del pegado inicial de los rollos de césped artificial. Nunca se descompactará en sentido opuesto al pegado, ya que podría despegar y debilitar las juntas.</i></p>                                         |                             |
| <p><i>Limpieza de malas hierbas y tratamiento herbicida.</i><br/>         Se retirarán las hierbas manualmente de la superficie, y luego, mediante una mochila, se realizará el tratamiento herbicida en las zonas afectadas y alrededor del campo con un producto no abrasivo para el césped artificial (glifosato diluido).</p>                                                                                                                                                                                                                             | <p>cuando sea necesario</p> |
| <p><i>Recebado de granulo de caucho SBR.</i><br/>         Después del mantenimiento del césped artificial se verificarán las cargas de relleno para ver la cantidad de caucho que se ha podido perder y aportarlo de nuevo. Esta operación se realizará con una tolva arrastrada por un tractor que deposite una capa de caucho por toda la superficie, con un espesor variable dependiendo de la cantidad que haya que recebar. Después se realizará un cepillado para insertar el granulo de caucho SBR dentro de los filamentos del césped artificial.</p> | <p>anual</p>                |
| <p><i>Informe técnico del campo de futbol.</i><br/>         Al término de las operaciones de mantenimiento se realizará un informe, firmado por la empresa mantenedora y por el adjudicatario de las obras, sobre el estado de la planimetría del campo, estado</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>anual</p>                |

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

|                                                                                                                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| del envejecimiento de las fibras y grado de desfibrilación, si fueran fibriladas o prefibriladas, niveles de rellenos elásticos, con la cantidad de relleno a aportar para el óptimo uso, y estado del campo visual. |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Se entiende que el mantenimiento anual requiere unos costes adicionales (empresas cualificadas) cuya oferta por parte de los licitadores beneficiará la duración de las instalaciones en condiciones óptimas, sin que ello suponga coste adicional para la Administración.

*Criterio 3: la mejora consistente en la ejecución de graderíos prefabricados de hormigón, que se valorará hasta 40 puntos, a razón de 8 puntos por cada módulo a ejecutar de modo complementario a las instalaciones del campo de césped, hasta un máximo de 5 módulos a ejecutar correlativamente, formados por 5 gradas superpuestas prefabricadas autoportantes en forma de l, y 2 placas autoportantes de remate superior e inferior por módulo, realizado todo ello en hormigón armado prefabricado de 7 cm. de espesor y 5 ml. de longitud, para una sobrecarga de 5,00 kN/m<sup>2</sup>, incluyendo piezas especiales de peldaños de acceso prefabricado de hormigón de 30x20 cm. y 1.20 ml., y remates perimetrales de la estructura mediante barandillas de protección de pletinas de acero.*

La estructura portante se ejecutará a base de fábrica de ladrillo cara vista de 25x12x5 cm., de 1 pie de espesor o estructura de vigas y pilares prefabricados de hormigón visto, según especificaciones del fabricante, con la interdistancia de la longitud exigida por la placa.

El módulo propuesto deberá resultar en su conjunto una solución estética coherente y finalizada para su correcta puesta en servicio.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Los licitadores indicarán el número de módulos prefabricados de graderíos de hormigón que, con las características que se definan en la documentación aportada, se comprometa a ejecutar, así como la valoración estimada en PEM (no es necesario desglosar).

A los efectos de garantizar la ejecución de las mejoras en las condiciones que se ofertan, dicha valoración quedará incorporada a la medición del proyecto técnico y tendrá consideración similar a la de la baja económica a los efectos de su certificación.

Con este criterio se pretende mejorar las características funcionales de la instalación.

*Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.*

*Criterio 4. Las características funcionales, constructivas y estéticas de la unidad de módulo de graderío prefabricado de hormigón ofertada por el licitador, a que se refiere el criterio 3, que se valorará hasta 10 puntos.*

A fin de proceder a la valoración de dicho criterio, los licitadores presentarán la documentación técnica correspondiente, con el siguiente contenido mínimo:

a) Breve memoria descriptiva (*máximo un folio A4 por ambas caras*), indicando el sistema estructural y de cimentación básico a emplear (*soportes de fábrica de ladrillos, vigas/pilares prefabricados de hormigón armado, estructuras metálicas o cualquier otro sistema constructivo y de sustentación*).

b) Fichas técnicas del sistema de placas a emplear.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) Documentación gráfica (*planos de planta, alzado, sección y/o fotografías aportadas por el fabricante*).

La documentación presentada será vinculante en la ejecución del contrato, y servirá de base para que, una vez adjudicadas las obras y antes del comienzo de las mismas, el adjudicatario presente a la dirección de obras para su aprobación el documento técnico anexo, redactado por técnico competente y aceptado por el contratista, que defina las condiciones constructivas que permitan la ejecución de los módulos de graderíos en las condiciones legalmente establecidas.

Los licitadores no podrán desvelar en sus ofertas (sobre "B") las unidades de módulo que pretenden ejecutar, ya que quedarían anuladas las ofertas que así lo hicieran.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Criterios generales de desempate en puntuaciones.*

En caso de empate de las proposiciones, será dirimido mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario para la celebración del contrato se acreditará por estar en posesión de la clasificación exigida en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 y 74.2 del TRLCSP, que es la siguiente:

Grupo: G.  
Subgrupo: 4.  
Categoría: 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Uniones temporales de empresas.*

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

Solo se admitirán las que resulten de la licitación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del contrato.

#### Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

*Cláusula 17ª.* REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la cláusula decimoprimer a del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

*Cláusula 18ª.* PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

leyenda: “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre “A”: documentación administrativa.
- Sobre “B”: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.
- Sobre “C”: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración es automática o no depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimocuarta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”; declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la clasificación exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del declarante”.

- Sobre “B”: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

Comprenderá la documentación técnica prevista en la cláusula 13ª anterior (*breve memoria descriptiva, fichas técnicas del sistema de placas a emplear y documentación gráfica*), a fin de poder valorar las características funcionales, constructivas y estéticas de la unidad de módulo de graderío prefabricado de hormigón ofertada por el licitador.

Como se indica en la cláusula 13ª anterior, los licitadores no podrán desvelar en sus ofertas las unidades de módulo que pretenden ejecutar, ya que quedarían anuladas las ofertas que así lo hicieran.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Sobre "C": documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración es automática o no depende de un juicio de valor.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas el proyecto técnico denominado "Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena"; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

a) Oferta un precio de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA (*expresar en cifras y letras*).

b) Oferta \_\_\_\_\_ años de ejecución del plan de mantenimiento obligatorio descrito en el pliego (*expresar en cifras y letras*).

c) Oferta la ejecución de \_\_\_\_\_ módulos de graderíos prefabricados de hormigón, con las características definidas en el pliego (*expresar en cifras y letras*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del licitador".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de los sobres “B” y “C” se realizará en acto público.

**Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre “A”. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre “B”, recabando informe al respecto al Servicio de Urbanismo; y tras ello, con la valoración efectuada por la Mesa, se procederá asimismo en acto público a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre “C”, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

*Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.*

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

*Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

*Propuesta de adjudicación.*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Documento acreditativo de estar en posesión de la clasificación exigida en la cláusula decimocuarta anterior.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

fuego jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva*) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

**Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo V del título II del libro IV del TRLCSP.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

*Cláusula 27ª. PLAZOS.*

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

*Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.*

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP, y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 232.2 del TRLCSP, y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497) y el destinatario de la obra el Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470), que deberán constar en las facturas correspondientes, que habrán de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

**Cláusula 29ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 600 euros.

**Cláusula 30ª. PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésimo primera del presente pliego, en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

*Cláusula 31ª.* SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis del TRLCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

#### Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

#### Cláusula 33ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras, debiendo ejecutar el contratista por su cuenta y a su cargo el plan de mantenimiento obligatorio descrito en la cláusula 13ª del presente pliego.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### Cláusula 35ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Cláusula 36ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

### Cláusula 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### Cláusula 38ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.8.** Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, y

**RESULTANDO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó el proyecto denominado *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), IVA incluido.

**RESULTANDO:** Que con dicho proyecto se pretende la construcción de nuevos Acerados en ambos márgenes de la carretera EX-206, en el tramo que discurre entre la glorieta del General Muñoz Gil y la de nueva creación de accesos a zonas comerciales, los ensanches de mediana y calzadas, y el aglomerado de firmes y semaforización en dicho ámbito.

**RESULTANDO:** Que, a tal efecto, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del referido proyecto, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 6 de julio siguiente.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico director del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Alcaldía se ha determinado iniciar expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha certificado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se ha informado sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado adecuadamente la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato.

**RESULTANDO:** Que por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas (incluido en el proyecto), en los términos contemplados en el artículo 116 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recogen todos los aspectos relativos al objeto del contrato, describiéndose en el mismo con precisión las prestaciones que van a ser contratadas y se definen sus calidades, a fin de ofrecer a las empresas que estén interesadas en licitar información suficiente.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos contemplados en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que incluye, entre otros extremos, los pactos y condiciones definitorios de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato; y en el mismo se ha justificado adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

**RESULTANDO:** Que por la Secretaría se ha informado sobre la legalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tiene por objeto examinar la viabilidad del gasto derivado de la contratación.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que, asimismo, por la Intervención se ha emitido informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto que comporta la celebración del contrato, conforme al apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida la partida 06/1531/60907, del proyecto de gastos 2017/2/1/6, del vigente presupuesto.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "INTEGRACIÓN DE ZONAS COMERCIALES EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA EX-206, TRAMO URBANO: GLORIETA DEL GENERAL MUÑOZ GIL-GLORIETA ACCESOS A ZONAS COMERCIALES, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA".

**Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante *TRLCSP*); siendo de carácter administrativo a tenor del artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 45233262-3 (*trabajos de construcción de zonas peatonales*).

**Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Según la memoria del proyecto, *“una vez construida la nueva glorieta de acceso a zonas comerciales, el tramo actual del viario sobre el que se pretende actuar consta de una calzada de doble carril por sentido de circulación, y separadas por una mediana elevada sobre rasante, no remontable, y en la que se alojan los báculos de alumbrado público, no existiendo actualmente en el tramo objeto de estudio ningún cruce peatonal transversal. Ante la inminente creación en esta zona del Parque Comercial “Ribera del Guadiana”, se ha decidido acometer el proyecto de construcción, para su ejecución, del nuevo acerado, pavimentación y semaforización en este tramo entre glorietas de la carretera EX-206”*.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Con el presente contrato de ejecución de obras se pretende, pues, la construcción de nuevos Acerados en ambos márgenes de la carretera EX-206, en el tramo que discurre entre la Glorieta del General Muñoz Gil y la de nueva creación de accesos a zonas comerciales, los ensanches de mediana y calzadas, y el aglomerado de firmes y semaforización en dicho ámbito.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del referido proyecto, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 6 de julio siguiente.

### Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la sección 2ª del capítulo I del título I del libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento abierto definido en el artículo 157 del TRLCSP en atención a que, según el artículo 138 de la norma citada, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, y en este caso no concurre circunstancia alguna que aconseje utilizar el procedimiento restringido, en el que, conforme al artículo 162 de dicha norma, sólo podrían presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, fueran seleccionados por el órgano de contratación.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Con ello se da cumplimiento, además, a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo I del título I del libro II del TRLSP.

**Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

**Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.**

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

#### Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

#### Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

### Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), desglosado en ciento noventa y tres mil veinticuatro euros con ocho céntimos (193.024,08) de precio, y cuarenta mil quinientos treinta y cinco euros con seis céntimos (40.535,06) de IVA.

### Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017.

### Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida 06/1531/60907, del proyecto de gastos 2017/2/1/6, del vigente presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.5 del TRLCSP, la financiación del contrato se realizará con aportaciones de distinta procedencia, plenamente disponibles, en la siguiente forma:

| titular                                                         | total (euros) |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|
| AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA (20,000%)                  | 46.711,83     |
| PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA I" (9,402%)                        |               |
| AIU APE H105 del PGM de Villanueva de la Serena (CIF V90287624) | 21.959,23     |
| PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA II" (13,715%)                      |               |
| AIU APE H105 del PGM de Villanueva de la Serena (CIF V90287624) | 32.032,63     |
| PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA" (20,744%)                |               |
| AIU "Parque Comercial Ribera del Guadiana" (CIF V06712400)      | 48.449,51     |
| CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" existente (25,997%)                |               |
| CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U. (CIF B84227388)               | 60.718,37     |

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJÓZ)

|                                                                                                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Terrenos CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" ampliación (10,142%)<br>CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U. (CIF B84227388) | 23.687,57         |
| <b>totales</b>                                                                                                  | <b>233.559,14</b> |

### Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

#### 12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

#### 12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

#### Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

*Criterios de valoración automática o que no dependen de un juicio de valor.*

*Criterio 1: la oferta económica, que se valorará hasta 50 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula parabólica:*

$$P_L = 50 \cdot (1 - 0,80^{(B_L \cdot 100)})$$

Siendo:

PL= puntuación correspondiente al licitador.

BL = baja ofertada por el licitador en %.

*Criterio 2: la mejora consistente en la ejecución completa de la siguiente medición adicional en partidas contenidas en el proyecto técnico, que permita la preinstalación eléctrica para alumbrado público peatonal en Acerados laterales, para un conjunto de 10 puntos de iluminación, con un precio, sin IVA, estimado según la Base Oficial de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura para el año 2012, de 9.106 euros. Se valorará con 25 puntos.*

#### PREINSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL

**108,00 M<sup>3</sup> EXC. ZANJA Y/O POZO EN TIERRA.**

Excavación en zanja y/o pozos en tierra, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo.

**86,40 M<sup>3</sup> RELLENO LOCALIZADO ZANJAS.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

Relleno localizado en zanjas con productos seleccionados procedentes de la excavación y/o de prestamos, extendido, humectación y compactación en capas de 20 cm. de espesor, con un grado de compactación del 95% del proctor modificado.

**15,00 M<sup>2</sup> DEMOL. Y LEVANT. PAVIMENTO MBC.**

Demolición y levantado de pavimento de M.B.C. de 10/20 cm. de espesor, incluso carga y transporte del material a vertedero o lugar de empleo.

**10,00 Ud. CIMENTACIÓN P/BÁCULO 6M.**

Cimentación para báculo de columnas iluminación alumbrado público, de 6,00 m. de altura de dimensiones 80x80x120 cm., en hormigón HM-20 N/mm<sup>2</sup>, i/excavación, pernos de anclaje y codo embutido de PVC de 100 mm. de diámetro.

**10,00 Ud. ARQUETA REGISTRO 40X40X80 CM. I/ TAPA RELLENABLE.**

Arqueta de registro de 40x40x80 cm. de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento, colocado sobre solera de hormigón en masa HM-10/P/40 central, enfoscada y bruñida por el interior con mortero de cemento, tapa registro de fundición de 40x40 cm, apta para clase de carga C250, según normativa EN-124, con escudo de la ciudad y leyenda: "ALUMBRADO PUBLICO", totalmente terminada y con p.p. de medios auxiliares, incluido la excavación, relleno perimetral posterior y retirada de material sobrante a vertedero. Medida la unidad terminada.

**6,00 Ud. TOMA DE TIERRA INDEP. CON PICA.**

Toma de tierra independiente con pica de acero cobrizado de D=14,3 mm y 2 m de longitud, cable de cobre de 35 mm<sup>2</sup>, unido mediante soldadura aluminotérmica.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**390,00 M LIN.ALUMB.P.4(1X6)+T.16CU.LIN.ALUMB.**

Línea de alimentación para alumbrado público formada por conductores de cobre 4(1x6) mm<sup>2</sup> con aislamiento tipo 0,6/1 kV, con aislamiento XLPE, incluso cable para red equipotencial tipo VV-750, canalizados bajo tubo de PVC de D=110 mm. en montaje enterrado en zanja en cualquier tipo de terreno, de dimensiones 0,40 cm. de ancho por 0,60 cm. de profundidad, incluso excavación, relleno con materiales sobrantes y p.p. de relleno de hormigón en cruces de calles, sin reposición de acera o calzada, retirada y transporte a centro de gestión de residuos homologado de los productos sobrantes de la excavación, totalmente instalada, transporte, montaje y conexionado, incluso instalación eléctrica de puesta a tierra de alumbrado público, con cable desnudo conductor de cobre de 1x35 mm<sup>2</sup>, incluso conexiones.

**214,00 M CANALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO. 2 TUB. PVC CORR. 110 mm.**

Canalización subterránea para línea de alumbrado compuesto por 2 tubos de PVC de 110 mm. de diámetro, incluso cinta de señalización "atención cable", sin incluir excavaciones de zanja y rellenos posterior; Totalmente instalada según Reglamento electrotécnico de Baja Tensión en vigor.

**30,00 M CANAL 2 TUB. PVC CORR. 160 mm.D HORM. EN CRUCE DE CALZADA.**

Canalización con 2 tubos de PVC de 160 mm. de diámetro, colocado sobre lecho de hormigón HM-15/P/20 de 15 cm. de espesor y protegidos con el mismo hormigón hasta 10 cm. por encima de su generatriz superior, en zanja de 50 cms. de ancho y 120 cms. de profundidad. Totalmente colocada.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

A los efectos de garantizar para la Administración la ejecución de las mejoras en las condiciones que se ofertan, dicha valoración quedará incorporada a la medición del proyecto técnico y tendrá consideración similar a la de la baja económica a los efectos de certificación.

*Criterio 3: la mejora consistente en cada conjunto luminaria-báculo suministrado e instalado del modelo adjunto, cuyo precio se estima en 873 euros, sin IVA/unidad; todo ello destinado a la ejecución del alumbrado público peatonal de los acerados laterales que contribuya a mejorar las condiciones del proyecto técnico en materia de iluminación y seguridad peatonal. Se valorará hasta 25 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada conjunto.*

#### MODELO LUMINARIA PEATONAL A INSTALAR

#### COLUMNA 6 m SISTEMA LINK RDEC 200, DE LA MARCA SIMONLIGHTING O SIMILAR

Punto de luz formado por columna telescópica de 6m de altura, fabricada en un solo tramo, con brazo QTECH de 700 mm de longitud a 5,5 m. de altura. Fabricado en chapa de acero al carbono, puerta de registro enrasada, placa de asiento en chapa de acero embutida. Acabado galvanizado por inmersión en caliente y pintado en GYDECO, la brida en color BKCLAS y el brazo en color GYDECO. Certificación conforme a NORMA EN 40-5. Con 1 luminaria Simon Lighting NATH INSTANIUM LED, modelo SXF, o similar, fijación lateral y post-top D60 mm ajustable -10° a +10°, cubierta plana y difusor de vidrio templado transparente plano. Con equipos electrónicos de alto rendimiento, tensión de alimentación 230VAC/50Hz, potencia 102 W y corriente de alimentación 530 mA, protección contra sobretensiones adicional de 10 kV, regulación doble nivel sin línea de

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

mando. Optica multi-array RJ vial frontal J con alcance máximo en 68.8° y dispersión máxima en 54°. Reflector troncopiramidal antideslumbramiento, matizado con recuperación de flujo. Temperatura de color neutra ND. Luminaria Clase I, IP 66 e IK 10. Acabado en color GY9007 con autonivelador. Marca Simon Lighting o similar autorizado por dirección facultativa. Totalmente instalada, incluyendo accesorios, conexionado y anclaje sobre cimentación, incluso instalación eléctrica de puesta a tierra de alumbrado público, con cable aislado amarillo-verde conductor de cobre de 1x16 mm<sup>2</sup> incluso conexiones.

A los efectos de garantizar para la Administración la ejecución de las mejoras en las condiciones que se ofertan, dicha valoración quedará incorporada a la medición del proyecto técnico y tendrá consideración similar a la de la baja económica a los efectos de certificación.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Criterios generales de desempate en puntuaciones.*

En caso de empate de las proposiciones, será dirimido mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera de los licitadores para la celebración del contrato se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis euros con doce céntimos (289.536,12).

El volumen anual de negocios de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4. La solvencia técnica o profesional de los licitadores para la celebración del contrato se acreditará por la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante la relación de los trabajos efectuados en los últimos diez años.

Deberán estar avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en este caso, ciento treinta y cinco mil ciento dieciséis euros con ochenta y cinco céntimos (135.116,85).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Uniones temporales de empresas.*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### *Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.*

Solo se admitirán las que resulten de la licitación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del contrato.

#### *Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.*

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la cláusula decimoprimer a del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

#### Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”.*

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre “A”: documentación administrativa.
- Sobre “B”: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración es automática o no depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimocuarta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n° \_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n° \_\_, con CIF n° \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la solvencia económica y técnica exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del declarante”.

- Sobre “B”: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración es automática o no depende de un juicio de valor.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas el proyecto técnico denominado

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”;* hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

a) Oferta un precio de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA (*expresar en cifras y letras*).

b) SI/NO oferta la mejora consistente en la ejecución completa de la medición adicional en partidas contenidas en el proyecto técnico, que permita la preinstalación eléctrica para alumbrado público peatonal en Acerados laterales, para un conjunto de 10 puntos de iluminación, con un precio, sin IVA, estimado según la Base Oficial de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura para el año 2012, de 9.106 euros, descrita en la cláusula 13ª el pliego (*expresar de forma inequívoca*).

c) SI/NO oferta la mejora descrita en la cláusula 13ª el pliego consistente en un conjunto luminaria-báculo suministrado e instalado según el modelo definido en el pliego, cuyo precio se estima en 873 euros, sin IVA/unidad, y, en caso afirmativo, oferta \_\_\_\_\_ conjuntos (*expresar en cifras y letras*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del licitador”.

#### Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre “B” se realizará en acto público.

**Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre “A”. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre “B”, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.*

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### *Propuesta de adjudicación.*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) La documentación acreditativa de estar en posesión de la solvencia económica y técnica exigida.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva*) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

#### Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo V del título II del libro IV del TRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

**Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP, y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 232.2 del TRLCSP, y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Local (código FACE LA0000497) y el destinatario de la obra el Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470), que deberán constar en las facturas correspondientes, que habrán de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

**Cláusula 29ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 600 euros.

**Cláusula 30ª. PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésimo primera del presente pliego, en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

*Cláusula 31ª.* SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis del TRLCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

#### Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

#### Cláusula 33ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras, debiendo ejecutar el contratista por su cuenta y a su cargo el plan de mantenimiento obligatorio descrito en la cláusula 13ª del presente pliego.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### Cláusula 35ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Cláusula 36ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

#### Cláusula 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### Cláusula 38ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

**3.9. Visto** el expediente incoado para la contratación de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio; y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio en el ejercicio de 2017, por un importe de siete mil doscientos euros (7.200), IVA incluido, con cargo a la partida 15/311/22709 del vigente presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L. (GTSA), con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Juan de la Cierva, nº 21, y CIF B06312748, por resultar su oferta (*la única presentada*) la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200), más nueve mil setenta y dos euros (9.072) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre pasado, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir al citado licitador para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, habiéndose consignado por error la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta euros (8.640), cuando la cantidad a depositar en la tesorería municipal es de dos mil ciento sesenta euros (2.160).

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada en su favor por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Rectificar el error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017, anteriormente referido, en el sentido de que la garantía definitiva a depositar por el contratista es de dos mil ciento sesenta euros (2.160).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad y Consumo; y a los Servicios de Sanidad y Consumo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.10.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro; y

**RESULTANDO:** Que una vez resuelto el contrato con la anterior adjudicataria, por la Alcaldía se ha estimado la oportunidad de la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro.

**RESULTANDO:** Que, dadas las características y el valor del contrato, se estima como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; porque el importe del arrendamiento, por el año previsto de duración del mismo, más sus posibles prórrogas, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones (6.000.000) de euros.

**RESULTANDO:** Que por la Alcaldía se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

**RESULTANDO:** Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, de la norma de constante referencia.

Completado, pues, el expediente de contratación, y visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro.

**Segundo.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir el citado arrendamiento, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO DE GOLOSINAS UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA ZONA AJARDINADA DE LA PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO, PRÓXIMO AL VÉRTICE NOROESTE DE LA MISMA.

#### Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, cuya descripción y características se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El contrato ostenta carácter privado, según establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

**Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Con la contratación que se promueve se pretende continuar con la oferta de este tipo de servicios que se viene prestando a los vecinos del Barrio de la Cruz del Río y al público en general, dándole al bien la utilidad para la que fue construido.

**Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se trata del único procedimiento de adjudicación posible, a la vista de lo preceptuado por el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual *“los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso, salvo que por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa”*.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La disposición final segunda de la citada Ley atribuye al referido precepto carácter básico, por lo que debe entenderse derogado el artículo 92.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo referente al procedimiento de adjudicación por subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

**Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

**Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.**

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

**Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del TRLCSP.

#### Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato ostenta carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del TRLCSP. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

#### Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el TRLCSP, el valor estimado del contrato, por los cuatro años previstos de duración del mismo, prórrogas incluidas, asciende a cuatro mil ochocientos euros (4.800).

#### Cláusula 9ª. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad anual de mil doscientos euros (1.200), más IVA.

El arrendatario deberá satisfacer en la tesorería municipal la cantidad del remate anual en doceavas partes, por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La renta será revisada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo aprobado para cada ejercicio por el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituya.

#### Cláusula 10ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro.

#### Cláusula 11ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

##### 11.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 11.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

#### Cláusula 12ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación.

Los criterios objetivos para valorar las ofertas serán los siguientes:

a) El precio, consistente en la mayor renta a satisfacer, que se valorará hasta 60 puntos, asignando la mayor puntuación a la mejor oferta, y al resto una puntuación proporcional.

b) Las circunstancias socio-económicas del licitador, acreditadas mediante informe del Servicio Social de Asistencia Social Básica, que se valorarán hasta 40 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Por tener reconocida oficialmente una discapacidad igual o superior al 33%, 10 puntos.

- Por estar en situación de desempleo, 2 puntos por cada mes, hasta un máximo de 30 puntos.

Sin olvidar la obtención del mayor precio posible, que garantice una gestión eficiente de los recursos públicos, con estos criterios se

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

pretende favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad y/o en situación de desempleo.

### Cláusula 13ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

13.1. Podrán presentar ofertas las personas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

13.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

13.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el presente procedimiento los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, al tratarse de un contrato distinto del de obra cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros.

13.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

#### Cláusula 14ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### Cláusula 15ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas a quienes interese tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la Cruz del Río”*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula decimosegunda, excepción hecha de la oferta económica.
- Sobre 3: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren la cláusula decimotercera y decimoctava del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del declarante”.

Sobre 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula decimosegunda, excepción hecha de la oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, declara las siguientes circunstancias socio-económicas,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

acreditadas mediante informe del Servicio Social de Asistencia Social  
Básica:

| CRITERIO                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Tener reconocida oficialmente una discapacidad igual o superior al 33% (sí o no): |
| Estar en situación de desempleo (meses):                                          |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del  
licitador”.

Dicho modelo deberá ir acompañado de la documentación  
necesaria para su acreditación (informe del Servicio Social de  
Asistencia Social Básica).

- Sobre 3: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_, con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, nº \_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_), en relación con el  
procedimiento abierto convocado para la contratación del  
arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la  
Cruz del Río; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base  
al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a  
cabo el objeto del contrato por la renta anual de \_\_\_\_\_ euros, más  
los impuestos que correspondan.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del  
 licitador”.

#### Cláusula 16ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

#### Cláusula 17ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoquinta del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre 2, y a la ponderación de los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Acto seguido, también en acto público, se procederá a la apertura de la oferta económica, contenida en el sobre 3, y a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

A tal efecto, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

#### Cláusula 18ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

##### 18.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

e) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

f) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

g) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 18.2. Adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Cláusula 19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Cláusula 20ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (150) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### Cláusula 21ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta utilización del bien arrendado, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

#### Cláusula 22ª. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

22.1. Serán obligaciones del arrendatario las siguientes:

- a) Pagar el precio del arrendamiento en los plazos establecidos.
- b) Usar de la cosa arrendada, destinándola solamente a quiosco de golosinas.
- c) No restringir el uso al público en general.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

d) Causar alta en el IAE antes del ejercicio efectivo de la actividad.

e) Dotar al local del mobiliario indispensable para su funcionamiento.

f) Prestar el servicio en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.

g) Respetar los horarios de apertura y cierre.

h) Asumir a su cargo los gastos del suministro de electricidad, siendo por su cuenta también la contratación de los mismos.

i) Pagar el importe de los anuncios de licitación y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como aquellos tributos a que esté obligado de acuerdo con las leyes y disposiciones de carácter general.

j) Poner en conocimiento del arrendador, en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa que otro haya realizado, así como dar parte de las reparaciones que sean de cuenta de aquél.

k) No realizar obra alguna en el bien arrendado sin autorización del Ayuntamiento. En el caso de realizarse mejoras con la autorización municipal, éstas quedarán a beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión a la terminación del contrato.

l) Asumir por su cuenta y a su cargo todas las reparaciones de carácter ordinario que procedieran del uso y explotación de la cosa arrendada.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

m) Devolver el local objeto del contrato en el mismo estado en que lo reciba, más las mejoras que, en su caso, hubiera realizado.

22.2. El contrato se desarrollará a riesgo y ventura del arrendatario y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

22.3. El Ayuntamiento, por su parte, queda obligado a:

a) Hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias de carácter extraordinario, a fin de conservarlo en estado de servir a su destino.

b) Mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo de contrato.

22.4. Sin autorización del Ayuntamiento no procederá el traspaso ni el subarriendo del local. En caso de autorización, esta se verificaría con las mismas exigencias y garantías del contrato primitivo y, en todo caso, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por la legislación vigente en materia de bienes y contratación de las Corporaciones Locales.

#### Cláusula 23ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### Cláusula 24ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado el carácter privado del contrato, su modificación se regirá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del TRLCSP. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

#### Cláusula 25ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, la cual, dado el carácter privado del contrato, se regirá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del TRLCSP.

25.2. Tres meses antes de la terminación del contrato, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento efectuarán la oportuna inspección para exigir al arrendatario la devolución del local en las debidas

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

condiciones. Transcurrido el plazo que, en su caso, se conceda al arrendatario para llevar a cabo las reparaciones necesarias sin haberse efectuado, el Ayuntamiento las ejecutará con cargo al mismo, sin perjuicio de la pérdida total de la fianza y demás sanciones que procedieran.

*Cláusula 26ª. JURISDICCIÓN.*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO DE GOLOSINAS UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA ZONA AJARDINADA DE LA PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO, PRÓXIMO AL VÉRTICE NOROESTE DE LA MISMA.

*Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.*

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del quiosco de golosinas de la Plaza de la Cruz del Río, cuya descripción es la siguiente:

- Quiosco de planta baja, de planta cuadrangular y de dimensiones exteriores en planta de 3,27 metros (tres metros y veintisiete centímetros) de frente, por 3,27 metros (tres metros y veintisiete centímetros) de fondo, contando con una superficie construida total de 10,69 metros cuadrados (diez metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- En cuanto a su distribución, cuenta con una dependencia diáfana.

- La altura libre interior mínima es de 2,95 metros (dos metros y noventa y cinco centímetros), con un volumen piramidal aprovechable bajo cubierta, a partir de dicha altura libre mínima.

La estructura vertical es de muros de carga exteriores, terminado en ladrillo cara vista por el exterior y enlucido interiormente con mortero de cemento y pintado. La estructura inclinada de la cubierta horizontal está formada por viguetas metálicas que soportan bardos cerámicos machihembrados y capa de compresión de mortero de cemento.

- La cubierta es a cuatro aguas, con pendiente hacia el exterior, rematada con teja cerámica árabe, con cuatro limatesas, y vertido libre. En su vértice superior está rematada con pináculo cerámico.

- En cuanto a los acabados:

Los cerramientos exteriores están resueltos con fábrica de ladrillo cara vista por el exterior, en color rojo, a excepción de la enjuta o albanega de los arcos, que se remata con alicatado de piezas cerámicas vitrificadas en los tres frentes con ventanales, y enlucido con mortero de cemento y pintado con pintura plástica en color blanco en la fachada de la puerta; y por el interior van enlucidos con mortero de cemento y pintado con pintura plástica en color blanco.

El techo interior lleva vista el ala inferior del perfil metálico y los bardos cerámicos, y van pintados con pintura plástica, al igual que en interior de los paramentos verticales.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El solado es de baldosa cerámica vitrificada, tipo gres, con rodapié del mismo material.

- Cuenta con la instalación de la red de distribución eléctrica interior, canalizada bajo tubo empotrado y con conductores, con módulo individual de contador (sin contador) y con cuadro de mando y protección en interior.

- No existe ni red de abastecimiento, ni red de saneamiento.

**Cláusula 2ª. OBRAS NECESARIAS.**

Las obras necesarias para posibilitar el uso y explotación del quiosco, que deberán ser realizadas en su totalidad por el arrendatario, así como la contratación de los suministros necesarios para el desarrollo de una actividad comercial de venta de golosinas y helados, son las siguientes:

- Contratación del suministro eléctrico, con instalación de contador por parte del arrendatario. Existiendo la red de distribución interior, la adecuación a las necesidades del uso del arrendatario, a partir de las canalizaciones y conductores existentes, serán por cuenta del arrendatario.

**Cláusula 3ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.**

**A) Horario.**

El arrendatario está obligado a respetar en todo caso lo dispuesto en la normativa por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

actividades recreativas.

**B) Funcionamiento.**

El arrendatario no podrá dedicar las instalaciones a usos distintos de los señalados en el contrato, salvo que medie autorización municipal acordada por el órgano competente.

La calidad de los artículos que se ofrezcan al público, así como el servicio que se preste, será similar al de un establecimiento de estas características.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el quiosco serán por cuenta exclusiva del arrendatario, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sus relaciones con terceros, sean clientes, proveedores o el personal a su servicio, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

**Cláusula 4ª. LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.**

El Ayuntamiento aporta el inmueble con los servicios urbanísticos según el estado descrito en el presente pliego.

El arrendatario realizará las contrataciones e instalaciones necesarias, y aportará el mobiliario, así como todo el material necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento (estanterías, cámaras o arcones de congelación para helados, alumbrado, etc.), que tendrá que ser de una calidad digna de la instalación y servicio en el que ha de utilizarse.

El arrendatario deberá mantener en buen estado de uso,

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

El arrendatario deberá hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, y restantes servicios y suministros que sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.

A la finalización del contrato, las instalaciones revertirán íntegramente al Ayuntamiento, debiendo estar en perfectas condiciones. En caso contrario, se deberá satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.

Asimismo, a la finalización del contrato, y sin derecho a indemnización, se dejarán a beneficio del Ayuntamiento las obras, instalaciones y equipamientos que, con autorización municipal, se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado.

Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá derecho alguno sobre los locales, ni las instalaciones, fijas o móviles, a excepción de las derivadas de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

**Cláusula 5ª. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El arrendatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud pública y deberá contratar el personal necesario para la prestación del servicio, el cual no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, pues dependerá únicamente del arrendatario, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de empresario, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones que surjan entre arrendatario y trabajador.

Asimismo, el arrendatario deberá responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empleados.

#### Cláusula 6ª. USUARIOS.

El quiosco podrá ser utilizado por el público en general, debiendo tener el arrendatario a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones en las que puedan dejar constancia de aquellas anomalías o deficiencias que consideren oportunas.

Con respecto a las condiciones higiénicas, el Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere conveniente sobre los productos en venta para detectar cualquier posible alteración, contaminación o utilización de artículos prohibidos. A estos efectos, la institución municipal podrá recabar de los organismos especializados los análisis que puedan llevarse a efecto.

**3.11.** Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del Plan General Municipal “Si 1.2 (0) - Carretera de Guadalupe I”; y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por la Concejalía de Urbanismo, por la Alcaldía se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0) - Carretera de Guadalupe I”; y que, dadas las características del contrato, se estima como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**RESULTANDO:** Que se ha certificado por la Intervención la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se ha informado sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

(6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Contratación se ha justificado adecuadamente la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato.

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Alcaldía se ha determinado iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio Jurídico se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas, en los términos contemplados en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recogen todos los aspectos relativos al objeto del contrato, describiéndose en el mismo con precisión las prestaciones que van a ser contratadas y se definen sus calidades, a fin de ofrecer a las empresas que estén interesadas en licitar información suficiente.

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

términos contemplados en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que incluye, entre otros extremos, los pactos y condiciones definitorios de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato; y en el mismo se ha justificado adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

**RESULTANDO:** Que por la Secretaría se ha informado sobre la legalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tiene por objeto examinar la viabilidad del gasto derivado de la contratación.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha emitido informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto que comporta la celebración del contrato, de conformidad con el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Completado, pues, el expediente de contratación, y visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de *un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”*.

**Segundo.** Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto.

**Tercero.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

**Cuarto.** Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

**Quinto.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas o profesionales capacitados para la ejecución del contrato.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, a los Servicios de Urbanismo, Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA REDACCIÓN, TRAMITACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL “SI 1.2 (0) - CARRETERA DE GUADALUPE I”.

*Cláusula 1ª.* OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, con las características y extensión descrita en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante TRLCSP*); siendo de carácter administrativo a tenor del artículo 19.1.a) de la citada norma.

En el Anexo II del TRLCSP, el contrato aparece comprendido dentro de la categoría de “servicios jurídicos”, y dentro de estos, en la categoría de “servicios de asesoría y representación jurídica”.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 79110000-8, “Servicios de asesoría y representación jurídicas”.

**Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Dada la extensión y complejidad de la programación de la actuación urbanizadora del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, y ante la insuficiencia de medios del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, es necesario disponer de un asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del citado instrumento urbanístico, con experiencia acreditada en Derecho Urbanístico, que garantice o al menos limite los riesgos de una hipotética judicialización posterior del mismo.

**Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento negociado sin publicidad en atención a la cuantía de la licitación proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, apartado f), del TRLCSP, y la ausencia de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

Pese a no ser necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma; con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular una primera oferta que sea objeto de negociación se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Con ello se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

**Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

**Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.**

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

**Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

#### Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos cinco (36.905) euros, desglosada en treinta mil quinientos euros (30.500) de precio y seis mil cuatrocientos cinco euros (6.405) de IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017.

#### Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarcará desde la formalización de mismo hasta la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

### Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

#### 12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

#### 12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

**Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESARROLLO DE LA FASE DE NEGOCIACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, el único criterio que habrá de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el del precio.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

A tal efecto, el Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa. La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas y se comunicará a cada candidato (*a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax*) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (*también a través del correo electrónico o mediante fax*) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email. En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el nombre o razón social del licitador y el título siguiente: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal "Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I"*.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a los empresarios o profesionales participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

**Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.**

1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4. La solvencia económica y financiera de los candidatos para la celebración del contrato se acreditará con el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

5. La solvencia técnica o profesional de los candidatos para la celebración del contrato se acreditará con el justificante de ostentar el título de licenciado en Derecho, la condición de abogado en ejercicio, debidamente colegiado, y la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante la relación de los trabajos efectuados en los últimos diez años.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Uniones temporales de empresas.*

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

Solo se admitirán las que resulten de la licitación.

#### Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

*Cláusula 17ª.* REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

*Cláusula 18ª.* PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente pliego, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social del proponente- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal "Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I".*

La denominación de los sobres será la siguiente:

*Sobre 1: documentación administrativa.*

*Sobre 2: proposición económica.*

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

*Sobre 1: documentación administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_"

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

\_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal "Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I", declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del declarante”.

*Sobre 2: propuesta económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), en relación con la licitación convocada para la contratación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_\_ euros de IVA.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Firma del declarante”.

**Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

**Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

El Servicio de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los candidatos en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinarán los candidatos que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre "B", iniciándose la fase de negociación según lo establecido en la cláusula 13ª del presente pliego, y una vez superada, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### *Propuesta de adjudicación.*

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) La documentación acreditativa de estar en posesión de la solvencia económica y técnica exigida.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva*) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al candidato siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los candidatos tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

**Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

#### Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

#### Cláusula 26ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares, para lo cual, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000444).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda (código FACE LA0000497).

c) Que el destinatario del servicio es el Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470).

#### Cláusula 27ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista por el órgano de contratación.

#### Cláusula 28ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista penalidades cuando, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato.

En tal caso, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en una cuantía de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichas cantidades.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Cláusula 29ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

### Cláusula 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

### Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Cláusula 32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Debido a la naturaleza del servicio, no se establece plazo de garantía.

#### Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA REDACCIÓN, TRAMITACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL “SI 1.2 (0) - CARRETERA DE GUADALUPE I”.

**Cláusula 1ª. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR.**

Constituye el objeto del contrato la asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, al estar previsto que el mismo se lleve a cabo en forma de gestión directa, por el sistema de cooperación, en que la Administración actuante opera como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones que para el mismo contempla la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX).

Con la asistencia prevista se trata de garantizar la corrección de dicho programa de ejecución, evitando la judicialización posterior del mismo, a través de un asesoramiento especializado.

Comprenderá los siguientes ítems:

- La asistencia jurídica al técnico redactor de los documentos del programa de ejecución, incluyendo los proyectos de reparcelación y de urbanización.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- La asistencia jurídica en la tramitación del programa de ejecución hasta su aprobación definitiva, así como la asistencia en la aprobación simultánea o sucesiva de los proyectos de reparcelación y de urbanización. Esta asistencia incluirá también:

a) Elaboración de puntos jurídicos y supervisión de los documentos elaborados por el técnico redactor.

b) Asistencia jurídica en la tramitación administrativa de los mismos, hasta su aprobación definitiva e inscripción, en su caso.

c) Defensa extraprocésal de los intereses del Ayuntamiento en sus relaciones con los propietarios durante la tramitación del programa de ejecución, así como en la aprobación simultánea o sucesiva de los proyectos de reparcelación y de urbanización, con asistencia a las reuniones que se celebren y elaboración de documentos jurídico-administrativos que a tal respecto se precisen.

d) Informe a las alegaciones que puedan presentarse por los interesados durante la tramitación de dichos instrumentos.

- La asistencia jurídica en los eventuales recursos administrativos que se planteen en la tramitación de dichos instrumentos.

- La asesoría jurídica en los eventuales procedimientos expropiatorios de suelo a los propietarios, de cara a la obtención de los terrenos por la Administración actuante.

La asistencia jurídica incluye la redacción y corrección de documentos, quedando la gestión de los mismos, así como la elaboración de la parte técnica, a cargo de los servicios municipales.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## Cláusula 2ª. ASPECTOS LEGALES A DESARROLLAR.

Señala el artículo 117 de la LSOTEX, al referirse a los presupuestos de la ejecución, lo siguiente:

*“El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes de la unidad o las unidades de actuación a ejecutar, de:*

*a) El planeamiento de ordenación territorial y urbanística idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación detallada en la clase de suelo de que se trate, en todo caso.*

*b) El programa de ejecución, en el caso de las unidades a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras, con excepción de las actuaciones que deban verificarse en ejecución de Proyectos de Interés Regional y en régimen de obras públicas ordinarias.*

*c) El proyecto de urbanización, en todos los supuestos, incluidas las actuaciones edificatorias con previa o simultánea urbanización, con la sola excepción de las actuaciones legitimadas por Proyectos de Interés Regional”.*

La asistencia a contratar deberá dar satisfacción, con los trabajos técnicos a realizar por parte de la Oficina Técnica de Proyectos del Servicio de Urbanismo, al contenido de los artículos 118 y 119 de la LSOTEX, donde se definen la función y objeto de los programas de ejecución, y su contenido.

En el desarrollo de cada una de las fases o etapas establecidas en la LSOTEX que dé lugar a eventuales alegaciones, reclamaciones

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

o impugnaciones por parte de terceros interesados, del contenido de las mismas se dará traslado al contratista para su informe.

#### Cláusula 3ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los servicios contratados se realizarán bajo la supervisión del Jefe de los Servicios Jurídicos y se coordinarán asimismo con la Oficina Técnica de Proyectos del Servicio de Urbanismo.

Todos los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

En la prestación de los servicios contratados, el contratista deberá establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar su disponibilidad o capacidad de respuesta lo más inmediata posible a las consultas o requerimientos de información que le dirija el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Estarán incluidos en el precio del contrato los gastos, de cualquier clase, que al contratista le pueda suponer su realización.

#### Cláusula 4ª. PAGO DEL PRECIO.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar, el pago de los servicios profesionales se irá efectuando de manera parcial, previa

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

conformidad del Jefe de los Servicios Jurídicos, con arreglo al cumplimiento de los siguientes hitos:

| Hito de desarrollo del programa de ejecución        | % del importe del contrato a abonar |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Memoria de procedimientos                           | 16 %                                |
| Aprobación inicial del programa de ejecución        | 24%                                 |
| Aprobación definitiva del programa de ejecución     | 24 %                                |
| Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación | 10%                                 |
| Inscripción del proyecto de reparcelación           | 10%                                 |
| Aprobación definitiva del proyecto de urbanización  | 16%                                 |

#### Cláusula 5ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que el Ayuntamiento, para la ejecución del contrato, entregue al contratista ficheros que contengan datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado de su tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos de carácter personal impone a este respecto.

En todo caso, únicamente tratará los datos de carácter personal con arreglo a las instrucciones que le diere el Ayuntamiento, no pudiendo utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato, ni podrá comunicar dichos datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Antes de la finalización del contrato, el contratista estará obligado a entregar al Ayuntamiento los datos de carácter personal que el Ayuntamiento le hubiera proporcionado, y los ficheros elaborados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El contratista deberá adoptar, como encargado del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de datos de carácter personal, evitando la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Si como consecuencia del indebido tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista al ejecutar el contrato, el Ayuntamiento viniera obligado a indemnizar a terceros o se le impusiese sanción, o de cualquier otro modo se le causara perjuicio de la clase que fuera, el contratista vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento por el coste total del perjuicio sufrido por este.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-**

No se produjeron.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2017:

*1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017.*

*3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

*3.4. Obras. Aprobación de la certificación final, emitida por la dirección técnica, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Puesta en riego por goteo de una parcela de 39 hectáreas en la finca municipal “Montepozuelo”,*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

redactado por el ingeniero técnico agrícola don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

3.5. *Suministros.* Adjudicación a la empresa ANDACAR 2000, S.A. del contrato de suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); por el precio de treinta y seis mil setecientos veinte (36.720) euros, más siete mil setecientos once euros y veinte céntimos (7.711,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.6. *Suministros.* Adjudicación del contrato del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., a las empresas que a continuación se relacionan, por los precios que igualmente se indican; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las ofertas y documentación técnica presentada por dichos licitadores::

- El lote I, a la entidad mercantil API MOVILIDAD, S.A., por el precio de cien mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (100.956,95), más veintiún mil doscientos euros con noventa y seis céntimos (21.200,96) de IVA, en total, pues, ciento veintidós mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (122.157,91).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- El lote II, a la entidad mercantil E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., por el precio de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (145.285,46), más treinta mil quinientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (30.509,95) de IVA, en total, pues, ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (175.795,41).

- El lote III, a la entidad mercantil IMESAPI, S.A., por el precio de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (143.169,55), más treinta mil sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (30.065,61) de IVA, en total, pues, ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (173.235,16).

- El lote IV, a la entidad mercantil SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., por el precio de ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (123.439,62), más veinticinco mil novecientos veintidós euros con treinta y dos céntimos (25.922,32) de IVA, en total, pues, ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (149.361,94).

- El lote V, a la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L., por el precio de ciento veintinueve mil novecientos veintidós euros (129.922), más veintisiete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (27.283,62) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (157.205,62).

3.7. Obras. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *“Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la*

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.8. Obras. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.9. Servicios. Rectificación del error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017, por el que se estimó la oferta presentada por la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L. (GTSA), como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más (años 2017-2021); en el sentido de que la cantidad a depositar por la adjudicataria en concepto de garantía definitiva asciende a dos mil ciento sesenta euros (2.160).

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.10. Bienes.** Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

**3.11. Servicios.** Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal "Si 1.2 (0) - Carretera de Guadalupe I"; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las catorce horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE, *Miguel Ángel Gallardo Miranda*.  
EL SECRETARIO, *Bernardo Gonzalo Mateo*.

| FIRMADO POR                                   | FECHA FIRMA         |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO        | 08-11-2017 13:51:26 |
| IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 10-11-2017 11:33:04 |